

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTES HIGUERON DE TAVIZNA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente contrato la enajenación del aprovechamiento de los pastos del monte de utilidad pública n.º 20, conocido como Higuerón de Tavizna, perteneciente al Ayuntamiento de Ubrique, Código de la Junta de Andalucía CA-70.022-CCAY, sito en el término municipal de Benaocaz (Cádiz). La ejecución del aprovechamiento se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Las características principales del aprovechamiento son las que figuran en el artículo 2 del citado Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración

El plazo de duración del contrato será el comprendido entre el día de su formalización y el 30 de septiembre de 2013. Este plazo prevalecerá sobre el de cinco años establecido en el artículo 4 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, siendo la época de disfrute la establecida en el referido Pliego.

No obstante lo anterior, al tratarse de un contrato con tramitación de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de su ejecución aunque no se haya formalizado éste, siempre que se hubiera constituido la garantía correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. Precio y forma de pago

El tipo que sirve de base a la licitación se fija en 5.400 euros y 864 euros de IVA, mejorable al alza, para el total del período de ejecución del aprovechamiento.

El precio de adjudicación será satisfecho anualmente por el adjudicatario a razón de 1/5 parte anual. El primer año tal cantidad se abonará el día en que se produzca la formalización del contrato. Las restantes quintas partes se abonarán durante los primeros quince días del mes de enero de cada año.

De la cantidad que el adjudicatario habrá de hacer efectiva anualmente, el 85 % será abonada directamente al Ayuntamiento y el restante 15 % , en concepto de Fondo de Mejoras, deberá ingresarse en la cuenta corriente nº 2071-1282-92-0000016015 de la Caja de Ahorros San Fernando Sevilla-Jerez, titulada "Comisión Provincial de Montes de Andalucía (Fondo de Mejoras)". El adjudicatario quedará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento copia del resguardo de ingreso a favor de la Comisión Provincial de Montes el día señalado para la formalización del contrato. De igual forma procederá con ocasión de los pagos que efectúe el resto de las anualidades.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Habida cuenta de la duración del contrato y la cuantía del tipo de licitación, la forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidato y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientoubrique.es

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 5.400 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrá presentar oferta aquellas personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo,

podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación

La negociación versará sobre el precio del aprovechamiento teniendo en consideración a los solicitantes que pertenezcan a las comunidades rurales de la zona, fomentándose las formas asociativas para la obtención de una mayor rentabilidad social y económica del monte.

Una vez fijadas definitivamente la oferta de los licitadores, la adjudicación del contrato se efectuará mediante los siguientes criterios:

A la mejor oferta económica se le otorgarán 50 puntos puntuándose las restantes, de manera proporcional a aquella.

Por tener el licitador la condición jurídica de cooperativa u otra fórmula asociativa cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato: 20 puntos

Por pertenecer el licitador a la comunidad rural de la zona: 10 puntos

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar o en el anuncio que se publique en el Perfil del Contratante.

La oferta podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días

siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No se podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar el aprovechamiento de pastos del Monte Higuerón de Tavizna ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y habilitación profesional, en su caso, del empresario .

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito

en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 162 €.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y o profesional

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Al objeto de seleccionar a los empresarios más adecuados al fin del contrato los solicitantes habrán de presenta **como mínimo** un Informe o declaración de solvencia de entidad financiera.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales contratos de aprovechamiento de pastos de montes públicos realizados en los últimos diez años. Al objeto de seleccionar a los empresarios más adecuados al fin del contrato los solicitantes habrán de reunir **como mínimo** los siguientes requisitos: Haber resultado adjudicatario de al menos un contrato de aprovechamiento de pastos de montes públicos en dicho período.

La no acreditación por el licitador de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos, dará lugar a su exclusión de la licitación.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de pastos del Monte Higuerón de Tavizna por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Apertura de la Oferta y Adjudicación Provisional

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días naturales desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación Definitiva

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo acreditativo de haber constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Resolución del contrato

Para los supuestos de resolución del contrato se estará a lo dispuestos en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía y deberá indemnizar de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/2007, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ubrique a 19 de diciembre de 2008.